



La AP de Cádiz condena al Santander a indemnizar con 78.000€ a un cliente por falta de información en la suscripción de un producto tóxico

La Audiencia Provincial de Cádiz ha estimado el Recurso de Apelación interpuesto frente a la **Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº1 de Cádiz**, que había desestimado la demanda formulada frente a Banco Santander por entender que la acción entablada había prescrito, imponiéndole además las costas del juicio al demandante.

La Audiencia Provincial de Cádiz revoca dicha sentencia, dejándola sin efecto y en su lugar condena al Banco de Santander a abonar al cliente la suma de 7800 € más los intereses legales desde la fecha de admisión de la demanda presentada por el Letrado **D. José Luis Ortiz Miranda**, titular del [Bufete Ortiz Abogados](#) de Cádiz.

Los hechos se remontan al día **5 de septiembre de 2007**, fecha de formalización del contrato, no siendo aprobado el folleto explicativo hasta dos semanas después de dicha formalización, el día 19 de septiembre de 2007, limitándose dicha información a la orden de compra y al tríptico informativo de la operación, información a todas luces insuficiente, máxime cuando el cliente era minorista, sin conocimientos financieros especiales y además era desempleado ex trabajador de **Dhelfi**, que con la indemnización obtenida por su trabajo quiso invertirla para mantener e incrementar sus ahorros, no pensando en ningún momento que tuviese riesgos dicha inversión, al no habersele inform ...